

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/019/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Club de Banqueros de México, A.C.

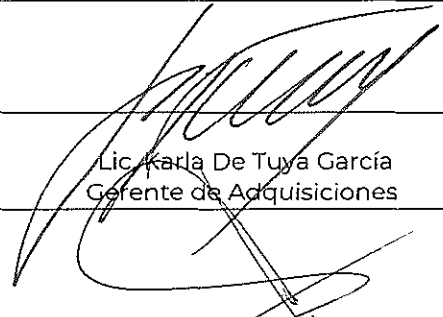

TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 39 fojas útiles (21 del contrato, 12 del anexo técnico, y 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 9, 19, 20, y 21 del contrato.

MOTIVACIÓN: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en su archivos, motivo por el cual se testa el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), números de serie y certificados de firma electrónica, en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	
	Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 12 de abril de 2023



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA "CEREMONIA DEL 90 ANIVERSARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)" (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , EN "BANOBRAS" EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL", Y POR LA OTRA, CLUB DE BANQUEROS DE MEXICO AC EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ARTURO AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER "REPRESENTANTE LEGAL", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", la Maestra MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCIA , en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED] , suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Asimismo, derivado del oficio número GSG/192100/068/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales en "BANOBRAS", solicitó a la Dirección de Recursos

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Materiales la contratación del “Servicio para llevar a cabo la “Ceremonia del 90 Aniversario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)”.

1.6. “BANOBRAS” cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 16 de febrero de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 044 , y el número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 1557 , con cargo a la partida presupuestal número 38201, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 38200001.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “El Proveedor” no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número **14,193 (Catorce mil ciento noventa y tres)**, Volumen **373 (Trescientos setenta y tres)**, de fecha 20 de diciembre de 1941, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco A. Casaus, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número **10** de la Ciudad de México, siendo el titular de la misma el Licenciado Noe Graham Gurriá; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio número 65, bajo la razón social **CLUB DE BANQUEROS DE MEXICO AC** , cuyo objeto social es, entre otros, la administración de la sede del Club por ser el lugar en donde se llevan a cabo los eventos que tienen como finalidad fomentar las relaciones entre todas aquellas personas que directa o indirectamente tienen alguna relación con el sistema financiero de nuestro país.

Asimismo, a través de la escritura pública **26,375 (Veintiséis mil trescientos setenta y cinco)**, Libro número **343 (Trescientos cuarenta y tres)**, de fecha 21 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número **82** del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar lo siguiente: A) EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y B) EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

2.2. El Ciudadano **Arturo Aguilar Estrada**, “**REPRESENTANTE LEGAL**”, cuenta con las facultades suficientes, mismas que bajo protesta de decir verdad, no han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número **133,118 (Ciento treinta y tres mil ciento dieciocho)**, libro **2569 (Dos mil quinientos sesenta y nueve)**, de fecha 29 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de México.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CBM411220TA6**

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los asociados, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.5.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los asociados que ejercen el control de la sociedad, no desempeñan un empleo cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del presente instrumento jurídico, no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, las autoridades hacendarias correspondientes le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CBM411220TA6 y, con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 75.41 (Setenta y cinco punto cuarenta y uno), con base en lo cual, se estratifica como una empresa **Pequeña**.

2.5.4. Su representante legal se identifica plenamente con credencial de elector expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SIMON BOLIVAR 35, COLONIA CENTRO (ÁREA 1)CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06000

3. De "LAS PARTES":

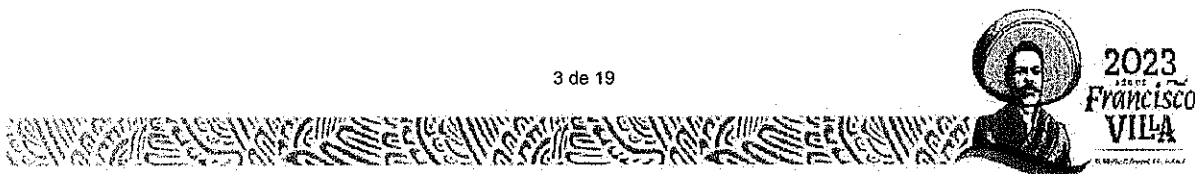
3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la prestación del SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA "CEREMONIA DEL 90 ANIVERSARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)"

conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indica en el documento denominado Anexo Técnico (en adelante "ANEXO TÉCNICO"), elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.





El "Anexo Técnico" forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del ANEXO A.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este instrumento jurídico, la cantidad de \$418,060.16 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS 16/100 M.N.) antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., más la cantidad de \$66,889.63 (Sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de \$11,982.02 (Once mil novecientos ochenta y dos pesos 02/100 M.N.) correspondientes al 15% sobre alimentos y bebidas, dando un total de \$78,871.65 (Setenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 65/100 M.N.), que hace monto total de \$496,931.81 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que tal y como se señala en la cotización de fecha 13 de febrero de 2023, los montos señalados fueron los siguientes:

Servicio sobre alimentos y Bebidas (15%) \$11,982.02

IVA (16%) \$66,889.63

Total \$496,931.81

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA "CEREMONIA DEL 90 ANIVERSARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS"

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral VII. Forma de Pago del servicio, del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" realizará el o los pagos que resulte (n) procedente (s) a conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción del administrador del presente instrumento jurídico.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS" al correo del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico del Titular de la Gerencia de Servicios Generales debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



“**BANOBRAS**” no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por “**EL PROVEEDOR**”, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por “**BANOBRAS**” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por “**EL PROVEEDOR**”, la cual, será enviada al Titular de la Gerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de “**BANOBRAS**” por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, “**BANOBRAS**” acepta y reconoce que a solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**EL PROVEEDOR**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**BANOBRAS**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**BANOBRAS**”, mediante la aceptación del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**BANOBRAS**”.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" señalados en el "ANEXO TÉCNICO", en sus numerales IV. Lugar y fecha del servicio, V. Asistentes al evento y VI. Servicios Requeridos.

El servicio se requiere se encuentre disponible a partir de las 8:00 horas y hasta las 13:00 horas el día 21 de febrero de 2023, El desmontaje de servicio podrá iniciar 1 (una) hora después de concluido el evento.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten deficiencias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá subsanar las deficiencias en el servicio, que se le haga de conocimiento por parte de "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17/02/2023 al 28/02/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el apartado III.7 De la contratación en su sección "Excepción de Garantías" de las "POBALINES", y de conformidad con lo señalado en el numeral VIII. Garantía de Cumplimiento, del "ANEXO TÉCNICO", se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este instrumento jurídico.

NOVENA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.



“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “BANOBRAS”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que “EL PROVEEDOR” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, “Banobras” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “BANOBRAS” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “BANOBRAS”**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” llevé a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“BANOBRAS” designa como administrador del presente instrumento jurídico al Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con RFC [REDACTED], en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LTAIP.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente instrumento jurídico, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el "ANEXO TÉCNICO", así como las contenidas en su cotización.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y en lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y en el "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme lo señalado en los artículos 53 Bis de la LAASSP, y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos", en su apartado "Aplicación de Deducciones", de las "POBALINES", y en el numeral IX. Penas Convencionales y Deductivas, del "ANEXO TÉCNICO", del 3.0% sobre el precio unitario de los servicios. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir los impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del instrumento jurídico de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95, y 96, del "RLAASSP",

así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las "POBALINES", y en el numeral IX. **Penas Convencionales y Deductivas**, del "ANEXO TÉCNICO", aplicará una pena convencional del 1.0% , del costo total del servicio, por cada hora de atraso.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de las penas convencionales, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.



En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES"

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Ø "BANOBRAS" a: El Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.



Ø **"EL PROVEEDOR"** a: El Licenciado Arturo Aguilar Estrada, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en Calle Simón Bolívar No. 35, Piso 2, Colonia Centro Histórico (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

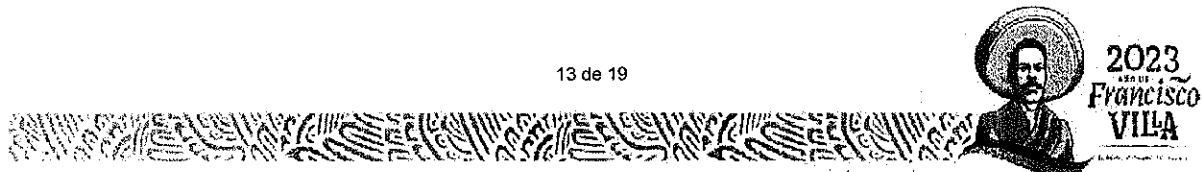
"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio; aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o





morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concierne al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente instrumento jurídico.



Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

■

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"



Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales EN LA CIUDAD DE MÉXICO, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.





Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAR.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLUB DE BANQUEROS DE MEXICO AC	CBM411220TA6





Cadena original:

7755fbb9215b0defc30352e7e291bd0192752cb95a6c4e32069180c39b428b0ad396425dbb8e756f6d1b9b0884d2b5c54a545610f6a8ab7f42bf14d93

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/02/2023 13:49

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Xc+A2qNSHt1z1ucKqEX1SI8fofoq1cpJ0o2P/SMJ3GMcayt4H9N3V6Aa29cg2dA9qXLbH/SgygEK8+5vndUm88Bd0600eogPo/T5601ahRwqubjG73N1/1kaRx1RDgqo2MYpr5FvKw1KpcBy46gtxnITQGC19ua1JQhX9m5D85D9/OLqFhzaYmiHBE1+YN7RDfebY6XAj2VovG2W18VYwclWcdBfguSnlCrk8+B4AsOae2LQWneRHep8ah71tmkiR6dRc49Y0hSb77COgerDqLC7S6vQUdhE+2PujQa7wfn7a85E6FZ1EdbvkyDR Aem5vYQ8TaTSK3VTJ4zjQ==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/02/2023 13:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

b01hNWQhMwGrAuSKOzJ2gQM8R0j3t9J8DUzg2ekTHbkTNGEkiR6pjo4ONReFa0cTdoItYf1pokNLHD8H2w/zcQ1tbXrdRExs4x3y0R/jfujnR5Xj08114Qt101NJso131EonVopfcWT26tz5H=41NyHrX1KwNI/gUjCgUz1xavut30Xk8ZLR119ep/G0uAC3r2awauw4/+ipYFDxZHLGjM2f8xMO0JhCZua1MF6/q1mnEUNJCFChgEpNyR6+uOeX0ar1MRHxLCpTKFZGH3muQvhcm6IKKDEf/5WYwP+dgLLD1qbXmy9x3AHiQxoE929t1S6xmenx1Iq1g==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/02/2023 13:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAP y 113, fracción I, de la LFTIAP.



SaAc1x2GRVkJgh0cD9t1maWZMaAw3B1nmjMpwfIJQ8wR0vB4Zp5jIYXSKJUG3w5zX9c1NHLMX52tOwAAmR4zH6R/033046uCoTvREUE1c5ANGd2ZbPw8+BFPTIG/dk615JA0tkNGsAVY5VI+9QW9gRkHqo3n1.I.
103z1V98q7JWZMmi.Fe1KYtSC0WBY9jHCLB60HAC00MuhYCb3J6EMCYN1NoohLBy6DC1B7hh3xvZzV+MDy8u3Xh8DRDD2Ph2j335FVtr3HQXLTGbb3C8zuxka3R18w3AAQP2A69zDFsgP1b13rKH64MY1+cMB
vY9A25:6CAKf2XbxM16jRA-->

Firmante: CLUB DE BANQUEROS DE MEXICO AC
RFC: CBM411220TA6
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/02/2023 14:10

[REDACTED]

Firma:
jR6CkLaeCPBkuOgspspjOw9qeD9u3Nfu2wgu5a977AlzRfn2Q1mbJMWLEj6Z0WCGtXdgB1AJI6586JRE/Q6Dtx6y9t5Ge.fyKwA5ENEF/X6IHewV22zpcgxo4afIP3YyREdXneF1TJ+HhZevY4RT9xmLkaGRge50
Crg1NyaaYRE8e:reQ885DQZr1B5N2Djhcmbengllfoszd/LrtMI+a2b3KaRZ+W18ahyqDQb0xqntYNg+u3L879b1/FX9wd14Qa1cSANKC6wpPVL0+kFF7wXU37YKNC3uqQhU5f6Xptoh8xhg1+7YGO+fUY/PO9I
0jdB4q104/ygSp3Bd0/GuQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LFTAP y 113, fracción III, de la LGTAP.





ANEXO TÉCNICO

CEREMONIA DEL 90 ANIVERSARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).

I. Objeto de la contratación.

Conmemorar el 90 aniversario del BANOBRAS.

II. Descripción General del Servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere la contratación de un servicio integral para llevar a cabo la Ceremonia del 90 Aniversario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), el cual deberá considerar la coordinación y desarrollo del evento.
2. De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Proveedor, para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios que se indican en este Anexo Técnico, así como lo referente a la solicitud y trámite de pago.

III. Origen del servicio

Nacional

IV. Lugar y fecha del servicio.

El servicio integral para la realización del evento solicitado, se requiere llevar a cabo en la Ciudad de México, el día 21 de febrero de 2023.

V. Asistentes al evento.

El número estimado de asistentes al evento es de aproximadamente 300 personas.

VI. Servicios requeridos.

El proveedor deberá ofrecer todos los servicios que conforme al presente Anexo Técnico se mencionan, así como coordinar de manera integral cada uno de los servicios requeridos, incluyendo dentro de su cotización, el costo por su organización y coordinación conjunta.

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades para el desarrollo del evento.

Concepto	Cantidad
• Renta por un día de un espacio físico (salón, jardín, patio) con capacidad para 300 personas.	1
• Servicio de café sencillo que incluya: pastas finas, pan dulce, jugo fruta, crudités, botana seca, agua y refrescos para 200 personas. Cotizar por persona	200
• Renta de sala de espera con capacidad para 12 personas.	1
• Servicio sencillo de café que incluya: pastas finas, jugo, fruta y agua. Cotizar por persona	12
• Mini chapatas de jamón serrano.	12
• Mini cuernitos de jamón con queso.	12
• Renta de sillas tipo Tiffany color café chocolate.	300
• Pódium para 6 personas.	1
• Mesa tipo periquera cuadrada para 4 personas (con sillas incluidas)	5
• Mesa tipo periquera rectangular para 6 personas (con sillas incluidas)	5
• Unifilas para separación de zonas (invitados, medios, otros)	2
Equipo de audio para 300 personas	
• Audio.	1
• Consola de audio.	1
• Micrófonos de mano.	4
• Micrófono pódium.	1
• Distro c/antenas para micrófonos.	1
• Técnicos de audio.	2
• Operador de audio.	1
• Monitores de audio.	2
Servicio streaming / Cableado cableado	
SERVICIO STREAMING:	
• Servidor encoder livestreaming de 5 entradas, que incluya intercomunicador de 4 boadie, paquete de cableado de video sdi de 3x30 mts.	1
• Cableado de corriente ac holes de 2x50 mts.	1
• Cableado xlr audio de 1x15 mts. Hdmi 1x22 mts.	1



<ul style="list-style-type: none"> • Terminal quick link para enlace remoto. • Switcher Touch de 4 entradas x 4 salidas. • CCTV a 2 cámaras. 	<p>1 1 1</p>
<p>Circuito Cerrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámaras. • Triples para cámara. • Baterías de larga duración por cada cámara. • Fuente de Poder y cargador de baterías por cada cámara. • Cables de video BNC para señal HD. • Switcher. • Feed, Program. • Monitor de 40" LCD para monitoreo de multiview o Program. • Rack de 3 monitores de 5" para recepción de señal de las 3 cámaras. • Forma de Onda Leader para análisis de Señal de Video y audio cuenta con forma de onda, vectorscopio y vúmetros para señal de Audio. 	<p>3 3 3 1 3 1 1 1 1 1</p>
Templales	
<ul style="list-style-type: none"> • ESCENARIO 8.54 X 2.44 a 40cm, con faldón negro con 2 desembarques. • Tarimas de 3.66m x 2.44m a 40cm, de altura alfombrado con tela negra. PARA MEDIOS. • Tarimas de 4.88m x 1.22m a 80cm de altura alfombrado con tela negra. PARA PANTALLA. • Tarimas 1.22x1.22 a 50 cm de altura alfombrado con tela negra. PARA CÁMARAS CIRCUITO C. 	<p>1 2 1 3</p>
Pantallas Video	
<ul style="list-style-type: none"> • Pantallas 4 x 2.5. • Pantalla 42 pulgadas. • Computadora (rep. video). • Switcher video. • Operador de pantalla. • Técnicos de pantalla. 	<p>1 1 1 1 1 2</p>
Planta de energía	
<ul style="list-style-type: none"> • Que incluya: Permiso para su instalación y funcionamiento durante el desarrollo del evento, 75 metros de cableado, 2 Técnicos y Planta de energía 60 kw. 	<p>1</p>
Bar	
<ul style="list-style-type: none"> • Bastidor 8.56 x 2.90. • Tela con Arte 8.56 x 2.90. 	<p>1</p>
Internet	
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de internet dedicado como mínimo de 50mb. 	<p>1</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Internet LIVE U. 	<p>1</p>

Transportación de equipo	
• El Proveedor deberá contemplar en su propuesta económica, en su caso, el transporte del equipo.	1

1. El Proveedor deberá considerar en su propuesta, sin costo para Banobras el servicio de estacionamiento.
2. Para la prestación del servicio de café, el proveedor deberá considerar lo siguiente: mantelería, loza, servilletas, charolas, meseros.

El Proveedor se obliga al cumplimiento de los servicios contratados en estricto apego a lo establecido en este Anexo Técnico para la instalación, operación, traslado, montaje y desmontaje en las fechas y lugares designados.

El servicio se requiere se encuentre disponible a partir de las 8:00 horas y hasta las 13:00 horas del 21 de febrero de 2023. El desmontaje de servicio podrá iniciar 1 (una) hora después de concluido el evento.

El proveedor deberá contar con personal disponible para llevar a cabo la coordinación y desarrollo del evento durante el tiempo en que este se lleve a cabo.

VI. Modalidad y Vigencia de la Contratación.

1. Modalidad de la Contratación.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos.
2. Vigencia de la Contratación.
La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de su adjudicación y hasta el día 28 de febrero de 2023.

La prestación del servicio será el día 21 de febrero de 2023.

3. Criterio de Evaluación:
Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VII. Forma de pago del servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios en



una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del (os) comprobante(s) fiscal(es) que corresponda(n), mismo(s) que debe(n) encontrarse debida y fiscalmente requisitado(s) y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega del(os) comprobante(s) fiscal(es) que se indica(n) en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del servicio.

VIII. Garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en los artículos 48, segundo párrafo y 86, tercer párrafo de su Reglamento, sección III.7 De la Contratación, apartado Excepción de garantía, para este servicio no se requiere presentar garantía de cumplimiento.

IX. Penas Convencionales y Deductivas

Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicará una pena convencional del 1% del costo total del servicio, por cada hora de atraso, cuyo monto no excederá del 20% sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, se aplicarán deducciones del 3% sobre el precio unitario, en caso de que los servicios se entreguen de manera parcial o deficiente, se aplicara dicho porcentaje por cada hora de atraso hasta que sea subsanado.

X. Forma de aceptación de los servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos.

1. El Administrador del contrato, realizará la inspección y verificación de los requerimientos solicitados con el fin de realizar la aceptación de los mismos, así como la conformidad del

proveedor de que hasta en tanto no se cumpla con estos, no se tendrán por recibidos o aceptados y no se generará pago alguno al proveedor.

2. El Administrador del Contrato, monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "IX. Penas Convencionales y Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los servicios.

XI. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

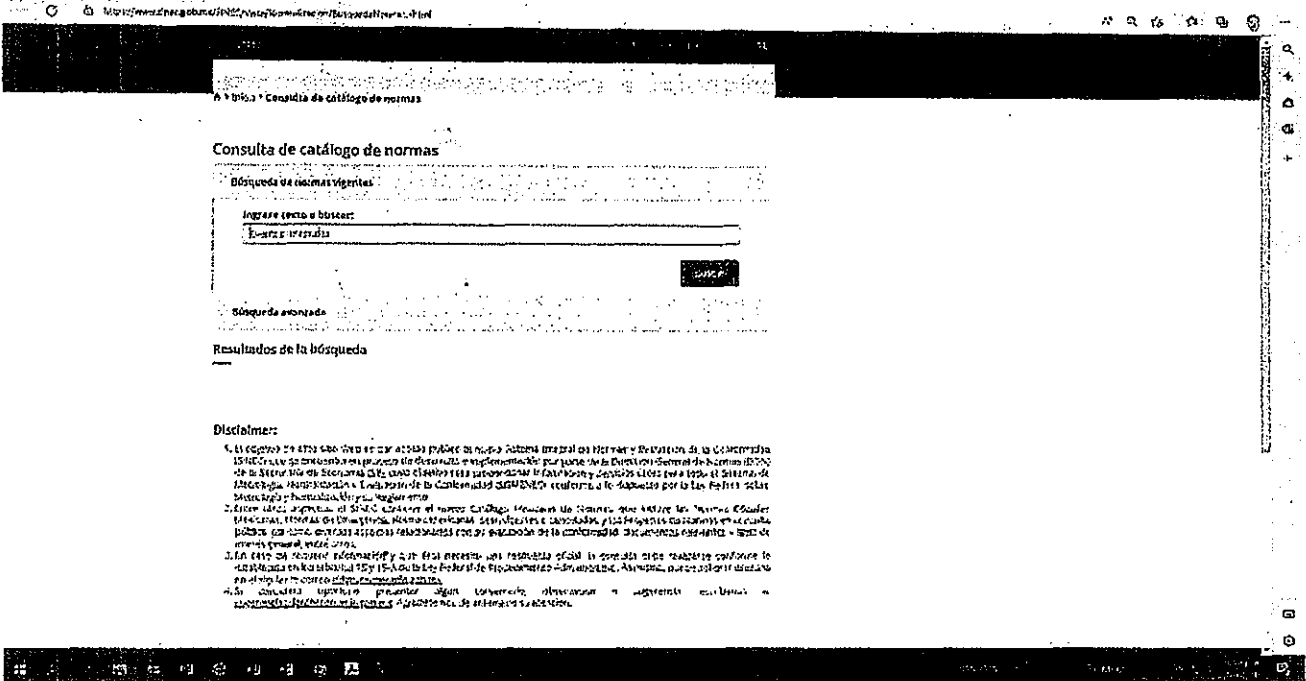
Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que, para el servicio objeto de la presente contratación, no es aplicable norma mexicana o norma oficial mexicana.

XII. Criterio de evaluación

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

XIII. Derechos y Confidencialidad.

La información y documentación que se genere con motivo de los eventos, será propiedad exclusiva de la parte que lo genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. La información que se proporcione o que llegue a conocerse con motivo de los eventos será considerada como estrictamente confidencial, por lo que no podrá ser revelada a terceras personas.

XIV. Obligaciones del prestador del servicio.

El proveedor quedará obligado ante Banobras a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que ocurra, en los términos señalados en el presente anexo. De igual manera será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones patadas.

XV. Supervisor y responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

XVI. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Copia del acta constitutiva, en donde se desprenda que está constituida conforme con lo establecido en la legislación mexicana aplicable, y otorga el Servicio objeto de la presente contratación.
3. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.

XVII. El proveedor debe presentar:

1. Su propuesta, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
3. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. Su Propuesta Económica haciendo mención expresa que el costo ofertado, lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
5. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.



6. Su Propuesta Económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
7. El proveedor deberá indicar en su propuesta económica, la vigencia de la misma.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO LOBO CARRILLO
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES



Modelo de propuesta económica (papel membretado)

Ciudad de México a – de ---- de 2023

Lic. Karla De Tuya García
Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS

No.	Concepto	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	• Renta por un día de un espacio físico (salón, jardín, patio) con capacidad para 300 personas.		1			
2	• Servicio de café sencillo que incluya: pastas finas, pan dulce, jugo fruta, crudités, botana seca, agua y refrescos. Cotizar servicio por persona		200			
3	• Renta de sala de espera con capacidad para 12 personas		1			
2	• Servicio sencillo de café que incluya: pastas finas, jugo, fruta y agua. Cotizar servicio por persona		12			
3	• Mini chapatas de jamón serrano,		12			
	• Mini cuernitos de jamón con queso.		12			
4	• Sillas tipo Tiffany con cubiertas en color café chocolate.		300			
5	• Pódium para 6 personas.		1			
6	• Mesa tipo perquera cuadrada para 4 personas (con sillas incluidas).		5			
7	• Mesa tipo perquera rectangular para 6 personas (con sillas incluida).		5			
8	• Unifilas para separación de zonas (invitados, medios, otros)		2			
9	Paquete audio para 300 personas					
	• Audio Vertus.		1			
	• Consola de audio.		1			
	• Micrófonos de mano.		4			
	• Micrófono pódium.		1			
	• Distro c/antenas para micrófonos.		1			
	• Técnicos de audio.		2			
	• Operador de audio.		1			
	• Monitores de audio.		2			



10	Servicio streaming / circuito cerrado			
	<p>Streaming:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidor encoder livestreaming de 5 entradas, que incluya intercomunicador de 4 boadie, paquete de cableado de video sdi de 3x30 mts. • Cableado de corriente ac holes de 2x50 mts. • Cableado xlr audio de 1x15 mts. Hdmi 1x22 mts. • Terminal quick link para enlace remoto. • Switcher Touch de 4 entradas x 4 salidas. • CCTV a 2 cámaras. 	<p>1 1 1 1 1 1</p>		
	<p>Circuito Cerrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámaras. • Tripies para cámara. • Baterías de larga duración por cada cámara. • Fuente de Poder y cargador de baterías por cada cámara. • Cables de video BNC para señal HD. • Switcher. • Feed, Program. • Monitor de 40" LCD para monitoreo de multiview o Program. • Rack de 3 monitores de 5" para recepción de señal de las 3 cámaras. • Forma de Onda Leader para análisis de Señal de Video y audio cuenta con forma de onda, vectorscopio y vúmetros para señal de Audio. 	<p>3 3 3 1 3 1 1 1 1 1</p>		
11	Paquetes temporales			
	<ul style="list-style-type: none"> • ESCENARIO 8.54 x 2.44 a 40cm, con faldon negro con 2 desembarques. • Tarimas de 3.66m x 2.44m a 40cm, de altura alfombrado con tela negra. PARA MEDIOS. • Tarimas de 4.88m x 1.22m a 80cm de altura alfombrado con tela negra. PARA PANTALLA. • Tarimas 1.22m x 1.22m a 50 cm de altura alfombrado con tela negra. PARA CÁMARAS CIRCUITO C. 	<p>1 2 1 3</p>		

K



12	Paquete pantallas y video			
	• Pantallas 4 x 2.5.	1		
	• Pantalla 42 pulgadas.	1		
	• Computadora (rep. video).	1		
	• Switcher video.	1		
	• Operador de pantalla.	1		
	• Técnicos de pantalla.	2		
13	Planta de energía			
	• Que incluya: Permiso para su instalación y funcionamiento durante el desarrollo del evento, 75 metros de cableado, 2 Técnicos y Planta de energía 60 kw.	1		
14	Paquete back			
	• Bastidor 8.56 x 2.90.	1		
	• Tela con Arte 8.56 x 2.90.			
	Internet			
15	• Internet LIVE U.	1		
16	• Servicio de internet dedicado como mínimo de 50mb.	1		
17	Transportación de equipo			
	• El Proveedor deberá contemplar en su propuesta económica, en su caso, el transporte del equipo.	1		
			Subtotal	
			Impuestos Servicios de Alimentos y bebidas	
			IVA	
			Total	

Los precios unitarios ofertados se solicitan para efecto de ponderación económica y cálculo de penas convencionales y/o deductivas en su caso.

Asimismo, manifiesto que en caso de resultar adjudicada mi Representada del procedimiento de contratación que instrumente Banobras, a partir de esta Investigación de Mercado, mantendrá fijos los costos y precios cotizados hasta la conclusión de la vigencia de la relación contractual.

Vigencia de la cotización: 60 días naturales.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante Legal o de
la Persona Facultada para comprometer
al Invitado a Cotizar con su firma

ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "Banobras" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "El Proveedor" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.



“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de “Banobras”.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a “El Proveedor”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “Banobras” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “Banobras” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “Banobras” la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de “Banobras”, “El Proveedor” devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de “Banobras”, “El Proveedor” deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



